

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### COMPASS SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:00 horas del día 1 de julio de 2022, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión** (el "Fondo"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "Sociedad Administradora") don Raimundo Valdés Peñafiel, y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

### ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en el certificado de votación adjunto al final de la presente acta.

#### 1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **3.759.870** cuotas del Fondo que representaban un **98,37%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Small Cap Chile Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos.

Se dejó constancia que la Sociedad Administradora había puesto a disposición de los señores aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del señor representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin

DS EA DS GA DS MB DS MCA DS

objección por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del señor representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

## **2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR**

Se propuso que cada vez que los Aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la Asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712, levantándose al efecto un acta de votación que dé cuenta del resultado de la misma respecto de la materia que corresponda. Para este caso, se propone que no se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del señor representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A.

## **3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del señor representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A.

DS EA DS GH DS MB DS MCh DS

#### 4. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a cuatro Aportantes para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del señor representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A., designar a Fernanda Rodríguez Moraga, Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa, Mario Barrera Foncea, Félix Lorenzo Espíndola, Massiel Cortés Álvarez, Fernando Lyon Schurch y Matias Contreras Duarte, en representación de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Modelo S.A., AFP Uno S.A. y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A., respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

#### 5. **TABLA**

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Acordar una disminución de capital en conformidad al numeral 2.2. de la letra B. del número DOS. del Título X del Reglamento Interno del Fondo.
2. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; /iv/ Aumentos y Disminuciones de Capital; y /v/ Incluir Artículos Transitorios.
3. Aprobar la creación de una nueva Serie de cuotas y su respectiva emisión de cuotas.
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

DS EA DS GH DS MB DS MCL DS



## 6. DISMINUCIÓN DE CAPITAL

De conformidad con la tabla de la Asamblea, el Presidente indicó que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran respecto de la posibilidad de disminuir el capital del Fondo en conformidad al numeral 2.2. de la letra B. del número DOS. del Título X del Reglamento Interno del Fondo

De conformidad a lo anterior, se propuso disminuir el capital del Fondo en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican:

1. Cada Aportante que tenga intención en participar de la disminución de capital, deberá comunicarlo por escrito a la Administradora señalando la cantidad de cuotas respecto a las cuales ejerce este derecho, la cual no podrá ser superior al 50% de las cuotas que mantenga a la fecha de pago.
2. La comunicación indicada deberá enviarse a la Administradora a más tardar el último día hábil de noviembre de 2022, debiendo la Administradora proceder al pago de la disminución de capital durante el mes de diciembre de 2022.
3. El pago de la disminución de capital deberá efectuarse en dinero efectivo o mediante cheque nominativo, y corresponderá a los Aportantes inscritos en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el pago.
3. En el evento que la disminución de capital total alcance un monto igual o superior al 15% del total patrimonio del Fondo, el pago podrá efectuarse en especie, en caso que así sea requerido por los Aportantes. En este último caso, se seguirán las siguientes reglas: (a) El pago se realizará mediante la entrega de activos de la cartera del Fondo representativos de al menos el 95% de la cartera del Fondo al día hábil anterior a la fecha de pago, incluyendo la caja mantenida por el Fondo, debiendo en el caso de los activos distintos a la caja, cumplir éstos con los requisitos indicados en la Norma de Carácter General N°390 de la Comisión; (b) Para determinar la cantidad de instrumentos a entregar, se considerará el valor de los activos del Fondo utilizado para determinar el valor cuota del mismo al día anterior a la fecha de pago; (c) En virtud de lo dispuesto en la letra (a) precedente respecto del 5% de la cartera del Fondo, en caso de existir diferencias entre el valor de tales activos a entregarse y el valor de las cuotas que se retiran, la diferencia se pagará en dinero; y (d) El pago podrá efectuarse dentro de los mismos plazos contemplados para el pago en dinero.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora tendrá la facultad de decidir no efectuar el pago en especie y materializarlo en dinero efectivo si, fundadamente, lo considera conveniente en el mejor interés del Fondo.

4. El valor de la cuota para los efectos del pago se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó con el voto conforme al 81,7167% de las cuotas presentes, la proposición de disminución de capital en los mismos términos en que se expuso. Se pronunció en contra de la propuesta, un 18,2832% de las cuotas presentes.

Este acuerdo contó con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del señor representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A.; y con el voto en contra del representante de A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

## **7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO Y CREACIÓN DE NUEVA SERIE DE CUOTAS**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; /iv/ Aumentos y Disminuciones de Capital; y /v/ Incluir Artículos Transitorios.

Se dejó expresa constancia que la propuesta comprendía la eliminación de la Serie C, la creación de la Serie IB y la determinación de las reglas de canje aplicables. El objetivo de esta nueva Serie IB es permitir a los Aportantes de la Serie I el optar por una alternativa de inversión en el Fondo con una estructura de remuneraciones en parte fija y en parte variable.

De este modo, se indicó que no se contemplaba un aumento de capital a ser cubierto por medio de la emisión de cuotas de la “Serie IB”, sino que la emisión de tales cuotas se realizaría en la medida que se necesario materializar el canje por cuotas de otras Series. Asimismo, se dejó constancia que finalmente no se propondrían cambios respecto a la Política de Inversión y Diversificación.

En particular, los cambios que se proponía incorporar al Reglamento Interno son los siguientes:

### **(a) Modificar la Sección 1.1. del número UNO, del Título VI. “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:**

- 1.1** *Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 3 series de cuotas, las que se denominarán Serie A, Serie B y Serie I. Adicionalmente, desde el 1 de enero de 2023, el Fondo contará además con una serie que se denominará Serie IB. Todas las series indicadas contarán con las siguientes características particulares:*

<b>Denominación</b>	<b>Requisitos de ingreso</b>	<b>Valor cuota inicial</b>	<b>Moneda en que se recibirán aportes y en que se pagarán las disminuciones de capital</b>	<b>Otras características relevantes</b>
<b>A</b>	<i>No Contempla.</i>	<i>El monto equivalente al valor cuota de la Serie B del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie A.</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>No Contempla.</i>
<b>B (Continuadora de la Serie Única)</b>	<p><i>El aportante deberá cumplir con alguno de los requisitos que se indican a continuación:</i></p> <p><i>a. Que realice aportes que por sí solos o sumados a los saldos mantenidos por el respectivo aportante en el Fondo, a la fecha en que se realice el aporte, alcancen un monto igual o superior a 25.000 Unidades de Fomento*; y/o</i></p> <p><i>b. Que el aporte en el Fondo se realice en el marco de un Contrato de</i></p>	<i>1 Unidad de Fomento</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	<i>/i/ Aportantes existentes de esta serie que hayan ingresado cumpliendo los requisitos de la letra a. y que tuvieren saldos inferiores al monto mínimo de ingreso, sin importar la causa del mismo, no podrán efectuar nuevos aportes a esta serie, a no ser que con dicho aporte, se alcance el monto mínimo.</i>

<b>Denominación</b>	<b>Requisitos de ingreso</b>	<b>Valor cuota inicial</b>	<b>Moneda en que se recibirán aportes y en que se pagarán las disminuciones de capital</b>	<b>Otras características relevantes</b>
	<p><i>Administración de Cartera o de un contrato de asesoría en inversiones suscrito con la Administradora o sus personas relacionadas; y/o</i></p> <p><i>c. Que el aporte lo realicen Colaboradores de Compass Group, (i) en forma directa, o (ii) por medio de una sociedad en la que mantengan el control, de manera individual o conjuntamente con su cónyuge, conviviente civil o hijos. El término "control" tendrá el alcance indicado en el artículo 97 de la Ley N° 18.045**.</i></p>			<i>/ii/ Aportantes existentes de esta serie que hayan ingresado cumpliendo los requisitos de las letras b. o c., no podrán realizar aportes adicionales si dejan de cumplir dichos requisitos.</i>
<b>I</b>	<b>Aportes realizados por fondos de pensiones o de cesantía regidos por el D.L. 3.500.</b>	<i>El monto equivalente al valor cuota de la Serie B del día inmediatamente anterior a la</i>	<i>Pesos Chilenos</i>	.

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes y en que se pagarán las disminuciones de capital</i>	<i>Otras características relevantes</i>
		<i>fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie I.</i>		
<b>IB</b>	<b><i>Aportes realizados por fondos de pensiones o de cesantía regidos por el D.L. 3.500.</i></b>	<b><i>El monto equivalente al valor cuota de la Serie I del día inmediately e anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie IB.</i></b>	<b><i>Pesos Chilenos</i></b>	<b><i>Serie vigente a contar del día 1 de enero de 2023.</i></b>

*\* (i) La conversión del aporte en Unidades de Fomento a Pesos Chilenos, para efectos de la verificación del cumplimiento de los Requisitos de Ingreso a cada serie, se realizará de acuerdo a la unidad de fomento vigente a la fecha en que deba efectuarse el cálculo. (ii) En el caso de intermediarios de valores que tengan cuotas registradas a su nombre pero por cuenta de sus clientes, no se considerarán como un Aportante para efectos de computar los aportes, saldos y determinar si cumplen o no con los requisitos de ingreso de una determinada serie, debiendo los clientes cumplir con los requisitos de ingreso, lo que deberá ser certificado por el respectivo intermediario a solicitud de la Administradora. (iii) Tratándose de Administradoras de Fondos de Pensiones que adquieran cuotas para más de un fondo bajo su administración, se les considerará como un solo Aportante para efectos de computar los aportes, saldos y determinar si cumplen o no con los requisitos de ingreso de una determinada serie.*

*\*\* Para los efectos del presente Reglamento Interno, por “Colaboradores de Compass Group” se entiende: ejecutivos, directores, gerentes, empleados, accionistas, socios o representantes de la Administradora o de sus sociedades relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley N° 18.045.*

**(b) Modificar el número DOS, del Título VI. “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:**

DS EA DS GA DS MB DS MCh DS

Serie	Remuneración	
	Fija Anual (%)	Variable
<b>A</b>	Hasta un 1,7850% (IVA incluido)	No aplica
<b>B</b>	Hasta un 0,8925% (IVA incluido)	No aplica
<b>I</b>	Hasta un 0,5950% (IVA incluido)	No aplica
<b>IB</b>	Hasta un 0,3570% (IVA incluido)	Hasta un 29,75% (IVA incluido) sobre el índice de referencia

(c) **Modificar la sección 2.2. y la intercalación de una nueva sección 2.3., ambas del número DOS, del Título VI. “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:**

2.2 **La remuneración fija anual se calculará en forma diaria, aplicando la proporción que corresponda sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio de cada serie del Fondo.**

*Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Fondo mantenga inversiones en Activos Adicionales, al valor del patrimonio de cada serie se le restará, sólo para efectos del cálculo de la remuneración fija de administración, la proporción que corresponda al valor del activo del Fondo invertido en tales Activos Adicionales. Este descuento se aplicará en forma mensual, por períodos vencidos, sobre la base del valor promedio que los Activos Adicionales hayan presentado durante los días del mes en que se hayan mantenido en la cartera del Fondo. No obstante lo anterior, la Administradora podrá aplicar este descuento con una periodicidad diferente a la indicada, a efectos que el valor cuota refleje dicho descuento al momento de ocurrir un evento de capital.*

*El valor de los Activos Adicionales a considerar para efectos del mencionado descuento será aquel que se hubiere empleado para el cálculo del valor cuota del Fondo. Para efectos de este descuento en la remuneración de administración, sólo se considerarán como Activos Adicionales aquellos que (i) hayan sido adquiridos con anterioridad al último Día de la Determinación y (ii) sigan formando parte de la cartera del Fondo al primer día del mes de octubre siguiente al Día de la Determinación. En consecuencia, los Activos Adicionales que hayan sido adquiridos en un determinado año, sólo se descontarán de la remuneración fija a contar del primer día del mes de octubre siguiente al último Día de la Determinación y sólo si a esa fecha siguieren estando excluidos de la política de inversión del Fondo indicada en los literales (i) y (ii) del párrafo 2.1 del numeral DOS. del Título II. del presente Reglamento.*

*La remuneración por administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se devengará y provisionará diariamente.*

2.3 **Adicionalmente, a contar del año 2023 y sólo respecto de la Serie IB, la Administradora tendrá derecho a una remuneración variable asociada a la rentabilidad obtenida por el Fondo durante cada año calendario completo por sobre la rentabilidad obtenida respecto**

*de un índice de referencia (el “Índice”), sujeto en todo caso a que el Fondo haya obtenido un resultado anual positivo.*

*Esta remuneración se calculará y provisionará en forma diaria y se pagará por períodos anuales vencidos, dentro de los primeros 10 días hábiles del año siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible, salvo en el caso del pago de disminuciones de capital, en cuyo caso se pagará a la Administradora el monto provisionado correspondiente a las cuotas en que se disminuye el capital.*

*Para efectos del cálculo de la remuneración variable se procederá de la siguiente manera:*

- a. Diariamente se determinará el valor contable del patrimonio de la Serie IB, luego de la remuneración fija y antes de la remuneración variable.*
- b. Determinado dicho monto, se dividirá por el número de cuotas de la Serie IB que estén suscritas y pagadas y el cociente que resulte será considerado como el valor cuota base para efectos del cálculo de la remuneración variable (valor denominado, la “Precuota”).*
- c. La Precuota se comparará con el Valor Cuota de la Serie IB al cierre del ejercicio del año anterior. Para estos efectos, por cierre del primer ejercicio se entiende el 31 de diciembre del año en cuestión y por “Valor Cuota” se entiende el patrimonio contable de la Serie IB, deducida la remuneración fija y la remuneración variable que en su caso hubiere correspondido, dividido por el número de cuotas suscritas y pagadas de dicha Serie IB, al cierre del ejercicio.*
- d. En caso que la rentabilidad indicada anteriormente fuese superior a la rentabilidad del Índice durante el mismo período y siempre que la rentabilidad del Fondo haya sido positiva, se aplicará la remuneración variable.*
- e. Para obtener el valor total de la remuneración variable, el diferencial de rentabilidad por sobre el Índice, multiplicado por 29,75% (IVA incluido), se multiplicará a su vez por el valor promedio anual del total del patrimonio de la Serie IB antes de deducida la remuneración variable. El valor promedio anual del patrimonio antes de remuneración variable se obtendrá sumando el valor del patrimonio de la Serie IB, luego de la remuneración fija y antes de la remuneración variable al cierre de cada día, dividido por el número de días transcurridos desde el cierre del ejercicio anterior hasta la fecha de cálculo.*
- f. Diariamente se deberá contabilizar una provisión por concepto de remuneración variable, si es que procediere.*
- g. En caso de haber Aportantes que participen de disminuciones de capital, conjuntamente con el pago de las mismas, se pagará a la Administradora la parte provisionada que corresponda a las cuotas en que se disminuye el capital. Adicionalmente se ajustará el valor promedio del patrimonio antes de remuneración*

*variable, disminuyendo la suma acumulada a la fecha (numerador del cálculo del valor promedio) de manera proporcional al patrimonio reducido y/o rescatado con respecto del total del patrimonio de la serie correspondiente. Este ajuste se considerará para el cálculo de cada fecha posterior al rescate del ejercicio en curso.*

- h. En el evento que, se efectuaren distribuciones de dividendos a los Aportantes con cargo a los Beneficios Netos Percibidos del Fondo, el valor Precuota para los efectos del cálculo de la remuneración variable deberá aumentarse en un monto igual al monto total del dividendo distribuido, dividido por el número total de cuotas con derecho a percibirlo.*
  - i. El Índice comprenderá el universo de instrumentos contemplados en el número DOS. del Título II. del presente Reglamento Interno. El Índice será elaborado por un proveedor externo no relacionado a la Administradora, a costo del Fondo. El Índice se actualizará anualmente, publicándose actualizado conjuntamente con la metodología empleada dentro de los primeros 30 días de cada año en el sitio web de la Administradora ([www.cgcompass.com](http://www.cgcompass.com)).*
- (d) Modificar la sección 1.1. del número UNO, del Título VII. “VII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS”, en el siguiente sentido:**

**1.1 Moneda en que se recibirán los aportes:** *Los aportes al Fondo deberán ser pagados en pesos chilenos.*

*Alternativamente podrán realizarse aportes en especie sólo y en la medida que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos copulativos:*

- a) Partícipes autorizados: No se contemplan limitaciones o condiciones especiales respecto a qué tipo de entidades puedan realizar aportes en instrumentos al Fondo.*
- b) Instrumentos susceptibles de ser aportados al Fondo: Solo podrán ser aportados al Fondo aquellos instrumentos contemplados en el número DOS. del Título II. del presente Reglamento Interno, en la medida que al momento de convertir el aporte en cuotas, éstos sean cotizados en una bolsa de valores o de productos o cuenten con una fuente de precios o de valorización provista por un tercero independiente de la Administradora, y que sean representativos de al menos el 95% de la última cartera publicada del Fondo.*

*Adicionalmente, estos aportes deberán cumplir con los requisitos indicados en la Norma de Carácter General N°390 de la Comisión, o en aquella que la modifique, complemente o reemplace.*

- c) Procedimiento para realizar aportes en instrumentos y oportunidad para hacerlo: El aporte por medio de instrumentos se llevará a cabo mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora con a lo menos 10 días hábiles de anticipación, oportunidad en la cual deberá informarse detalladamente los activos a ser aportados*

*al Fondo. Dentro de los 10 días hábiles previos al aporte, la Administradora revisará la información entregada y, de estar correcta, aceptará y dará curso el aporte. El aporte se concretará con la suscripción de los correspondientes documentos traslaticios de dominio de los instrumentos que se aportan al Fondo o bien con la realización de las gestiones que correspondan a efectos de concretar la transferencia al Fondo de los activos a ser aportados al Fondo.*

- d) Restricciones a aportes en efectivo: No se contemplan restricciones para el entero de aportes en efectivo.*
- e) Condiciones particulares: No se requieren garantías por parte de los Aportantes que realicen aportes en instrumentos. Los derechos que otorgan los instrumentos que compondrán el aporte pertenecerán al Fondo a contar de la fecha del o los documentos traslaticios de dominio de dichos instrumentos, sin que se contemplen compensaciones de ninguna especie para los Aportantes en cuestión.*
- (e) Modificar el número DOS, del Título X “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL”, en el siguiente sentido:**

**A. DISMINUCIÓN DE CAPITAL PERIÓDICA HASTA DICIEMBRE DE 2022**

- 2.1** *Hasta el mes de diciembre de 2022, el Fondo tendrá como política el que anualmente se celebre una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se propondrá una disminución de capital por hasta el 24% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo a materializarse en doce parcialidades, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, durante la vigencia del mismo, la proporción que les corresponda en la citada disminución voluntaria de capital, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican.*
- 2.2** *Las disminuciones de capital señaladas en el presente literal A se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas del Fondo.*
- 2.3** *La disminución de capital se materializará en doce parcialidades en las que se restituirá a los Aportantes que opten por concurrir a ella, hasta el 2% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo en cada una de dichas parcialidades. **La última de estas parcialidades tendrá lugar en el mes de diciembre de 2022.***
- 2.4** *Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de cuotas de que sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital indicada más adelante, según la parcialidad de que se trate.*
- 2.5** *Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el último día hábil bursátil de cada mes, a partir del mes siguiente al que se celebre la Asamblea Extraordinaria de Aportantes indicada en el numeral 2.1 anterior, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital, por hasta el 2% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo*

*en cada una de dichas parcialidades. Los Aportantes podrán notificar su voluntad de optar por la devolución de capital por la totalidad o por una parte de las cuotas que les correspondan. Aquellos Aportantes que opten por la devolución de capital por el total de cuotas que les correspondan, podrán además manifestar su intención de ejercer su derecho respecto del número de cuotas de la disminución de capital que no fueren ejercidas por los Aportantes con derecho a ello, en cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de cuotas respecto de las cuales opten por la devolución de capital. En caso que más de un Aportante ejerciere este último derecho, las cuotas de la disminución de capital que quedaren disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata del número de cuotas de que cada uno de ellos sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital indicada precedentemente, según la parcialidad de que se trate. Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.*

- 2.6** *Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las cuotas correspondiente a la disminución de capital, ésta se entenderá limitada al número de cuotas respecto de la cual la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora conforme a lo señalado en este mismo numeral, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el numeral 2.5 anterior para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.*

*El pago a los Aportantes del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará dentro del plazo que media entre los 11 y los 90 días contados desde el último día hábil bursátil del mes en que optaron por concurrir a la respectiva parcialidad, en la fecha que determine a su juicio exclusivo la Administradora tomando en consideración el monto y tipo de los activos a ser liquidados. Dicho pago deberá efectuarse en dinero efectivo, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, previa entrega por parte del Aportante del respectivo título en que consten las cuotas respecto de las cuales se ejerza el derecho a la devolución de capital.*

- 2.7** *El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este numeral DOS, se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento.*

## **B. DISMINUCIONES DE CAPITAL PERIÓDICAS A CONTAR DE ENERO DE 2023**

### **B.1 DISMINUCIONES MENSUALES - TODAS LAS SERIES DEL FONDO**

- 2.1** *A contar del mes de enero de 2023, el Fondo tendrá como política que mensualmente se efectúen disminuciones de capital por hasta el 5% de las cuotas suscritas y pagadas de cada serie de Cuotas del Fondo, a fin de restituir a los Aportantes la proporción que les corresponda en la citada disminución voluntaria de capital, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican.*

- 2.2** *Las disminuciones de capital señaladas en el presente literal B.1 se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas de cada serie del Fondo.*
- 2.3** *Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el último día hábil bursátil de cada mes, a partir del mes de enero de 2023, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital, por hasta el 5% de las cuotas suscritas y pagadas de la serie de Cuotas del Fondo.*
- 2.4** *Los Aportantes podrán notificar su voluntad de optar por la devolución de capital por la totalidad o por una parte de las cuotas que les correspondan. Aquellos Aportantes que opten por la devolución de capital por el total de cuotas que les correspondan, podrán además manifestar su intención de ejercer su derecho respecto del número de cuotas de la disminución de capital que no fueren ejercidas por los Aportantes con derecho a ello, en cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de cuotas respecto de las cuales opten por la devolución de capital. En caso que más de un Aportante ejerciere este último derecho, las cuotas de la disminución de capital que quedaren disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata del número de cuotas de que cada uno de ellos sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital indicada precedentemente. Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.*
- 2.5** *Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las cuotas correspondiente a la disminución de capital, ésta se entenderá limitada al número de cuotas respecto de la cual la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora conforme a lo señalado en este mismo numeral, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el numeral 2.3 anterior para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.*
- 2.6** *El pago a los Aportantes del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará dentro del plazo de 90 días contado desde el último día hábil bursátil del mes en que optaron por concurrir a la respectiva parcialidad, en la fecha que determine a su juicio exclusivo la Administradora tomando en consideración el monto y tipo de los activos a ser liquidados.*
- 2.7** *El pago deberá efectuarse en dinero efectivo, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, previa entrega por parte del Aportante del respectivo título en que consten las cuotas respecto de las cuales se ejerza el derecho a la devolución de capital.*

*Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de disminuciones de capital únicamente de las series I e IB, el pago podrá efectuarse por la Administradora en parte en dinero y en parte en especie, en el mejor interés del Fondo a criterio exclusivo de la Administradora.*

*En tal caso, los pagos en especie se realizarán mediante la entrega de activos representativos de al menos el 95% de la cartera del Fondo al día hábil anterior a la fecha de pago, incluyendo la caja mantenida por el Fondo. En el caso de los activos distintos a la caja, se deberá cumplir con los requisitos indicados en la Norma de Carácter General N°390 de la Comisión. Para determinar la cantidad de instrumentos a entregar, se considerará el valor de los activos del Fondo utilizado para determinar el valor cuota del mismo al día anterior a la fecha de pago. Respecto del 5% de la cartera del Fondo, en caso de existir diferencias entre el valor de tales activos a entregarse y el valor de las cuotas que se retiran, la diferencia se pagará en dinero.*

- 2.8** *El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este literal B.1, se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento.*

## **B.2 DISMINUCIONES ANUALES - SERIES I e IB**

- 2.1** *A contar del mes de enero de 2023, el Fondo tendrá como política que anualmente se efectúen disminuciones de capital por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas de las series I e IB del Fondo, a fin de restituir a los Aportantes de dichas series la proporción que les corresponda en la citada disminución voluntaria de capital, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican.*

- 2.2** *Las disminuciones de capital señaladas en el presente literal B.2 se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas de cada una de las series respectivas.*

- 2.3** *Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el último día hábil bursátil del mes de noviembre de cada año, a partir del mes de noviembre de 2023, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital, por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas de la serie I e IB del Fondo.*

- 2.4** *Los Aportantes podrán notificar su voluntad de optar por la devolución de capital por la totalidad o por una parte de las cuotas que les correspondan.*

- 2.5** *Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las cuotas correspondiente a la disminución de capital, ésta se entenderá limitada al número de cuotas respecto de la cual la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora conforme a lo señalado en este mismo numeral, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el numeral 2.3 anterior para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.*

- 2.6** *El pago a los Aportantes del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará a más tardar el último día hábil bursátil del año en que optaron por concurrir a la respectiva parcialidad, en la fecha que determine a su*

*juicio exclusivo la Administradora tomando en consideración el monto y tipo de los activos a ser liquidados.*

- 2.7 *El pago podrá efectuarse por la Administradora en parte en dinero y en parte en especie, en el mejor interés del Fondo a criterio exclusivo de la Administradora. En tal caso, los pagos en especie se realizarán mediante la entrega de activos representativos de al menos el 95% de la cartera del Fondo al día hábil anterior a la fecha de pago, incluyendo la caja mantenida por el Fondo. En el caso de los activos distintos a la caja, se deberá cumplir con los requisitos indicados en la Norma de Carácter General N°390 de la Comisión. Para determinar la cantidad de instrumentos a entregar, se considerará el valor de los activos del Fondo utilizado para determinar el valor cuota del mismo al día anterior a la fecha de pago. Respecto del 5% de la cartera del Fondo, en caso de existir diferencias entre el valor de tales activos a entregarse y el valor de las cuotas que se retiran, la diferencia se pagará en dinero.*
- 2.8 *El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este literal B.2, se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento.*

### **C. OTRA DISMINUCIÓN DE CAPITAL ACORDADA POR ASAMBLEA**

*La Asamblea Extraordinaria de Aportantes podrá acordar disminuciones de capital para restituir a los Aportantes, durante la vigencia del Fondo, la parte proporcional de la inversión que corresponda a cada uno de ellos en razón de las cuotas que posean o para restituirles capital de cualquier otra forma que autorice la Ley o el Reglamento de la Ley, en los términos, condiciones y plazos que a continuación se indican:*

1. *Las disminuciones de capital que tengan lugar en virtud de lo dispuesto en la presente sección, podrán efectuarse una vez durante cada año calendario, a proposición de la Administradora, cuando, a criterio de ésta última, existan recursos susceptibles de ser repartidos como devolución de capital.*
  2. *La restitución de la parte proporcional de su inversión a los Aportantes, o en cualquier otra forma que autorice la Ley o su Reglamento, deberá efectuarse en dinero efectivo o mediante cheque nominativo, y corresponderá a los Aportantes inscritos en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el reparto.*
  3. *La restitución a los Aportantes se efectuará dentro del plazo de 60 días contados desde la celebración de dicha Asamblea, o bien, dentro del plazo mayor que fije la misma Asamblea, el cual no podrá ser superior a 180 días.*
- (f) **Reemplazar las disposiciones transitorias del Reglamento Interno por la siguiente:**

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

DS EA DS GA DS MB DS MCh DS

***En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 1 de julio de 2022, se acordó, entre otras modificaciones: (i) crear a contar del día 1 de enero de 2023 la Serie IB, y (ii) eliminar la Serie C existente a esa fecha, y la conversión de las Cuotas Serie C en Cuotas Serie B.***

***Los Aportantes de la Serie I que cumplan con los requisitos de ingreso para acceder a la Serie IB y que tengan la intención de ingresar a la misma, deberán enviar una comunicación escrita a la Administradora solicitando el ingreso a más tardar con 10 días de anticipación al día 1 de enero de 2023. El canje se materializará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de enero de 2023.***

***Por su parte, las Cuotas de Aportantes de la Serie C serán automáticamente canjeadas por cuotas de la Serie B. El canje se materializará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento Interno.***

***Para materializar los canjes indicados en los párrafos precedentes, (i) cada cuota de la Serie I se canjeará por una cuota de la Serie IB, y (ii) cada cuota de la Serie C se canjeará por cuotas de la Serie B en función de los valores cuota de dichas Series vigentes a la fecha del canje.***

***La Administradora informará directamente a los Aportantes del Fondo el canje de sus cuotas, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe el canje.***

Asimismo, para efectos de contar con flexibilidad para efectuar los canjes que sean pertinentes entre las diferentes series de cuotas, se proponía además facultar ampliamente a la Administradora para que pueda desde ya proceder a la emisión de la Serie IB a efectos de materializar los canjes de cuotas que correspondan de conformidad a las reglas de canje contempladas en el Reglamento Interno del Fondo.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación la modificación propuesta al Reglamento Interno del Fondo, la creación de una nueva serie de cuotas denominada “Serie IB”, las reglas de canje de cuotas que se fijarían en el Reglamento Interno y facultar a la Administradora para la emisión de cuotas Serie IB en los términos indicados.

El acuerdo anterior contó con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del señor representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A.; y con el voto en contra del representante de A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

El señor representante de A.F.P. Capital S.A. tomó la palabra y solicitó dejar constancia en actas de lo siguiente: “Siendo parte del grupo de aportantes que solicitó la realización de esta asamblea extraordinaria nos gustaría decir lo siguiente. La inversión de AFP Capital

DS EA DS GH DS MB DS MCh DS

*en el Fondo Compass Small Cap Chile ha sido exitosa y ha generado valor para nuestros multifondos y por lo tanto también para nuestros afiliados.*

*Sin embargo, la situación actual del mercado nos obliga a buscar nuevas formas de seguir generando ese valor. En ese contexto el rescate en especies es un mecanismo que apunta a eso, ya que evita la liquidación de nuestras inversiones en mercados con condiciones adversas y en el mediano plazo puede generar un mercado más profundo que el actual.*

*Por último, queremos agradecer la disposición de Compass Group AGF en facilitar esta transición y aportar con propuestas que apuntan a generar mayores rentabilidades en los vehículos en que hemos sido aportantes.”*

## **8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se faculte a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Modelo S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Uno S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del señor representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A.

## **9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados don Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía, Clemente Waidele Arteaga y Martín José Mujica Tapia, para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Uno S.A., A.F.P. Capital S.A., A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Habitat S.A., A.F.P.

Modelo S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, y del señor representante de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:30 horas.

DocuSigned by:  
*Massiel Cortés Álvarez*  
B795A591615C4D7...  
Massiel Cortés Álvarez

DocuSigned by:  
*Gonzalo Hurtado*  
FCAG2D9CB35C4A5...  
Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa

DocuSigned by:  
*Mario Barrera Foncea*  
D0918B3ED5BA43C...  
Mario Barrera Foncea

DocuSigned by:  
*Raimundo Valdés Peñafiel*  
17FA1F3E191F4F7...  
Raimundo Valdés Peñafiel

DocuSigned by:  
*Eduardo Aldunce*  
4AAECFF1AAA6475...  
Eduardo Aldunce Pacheco

**HOJA DE ASISTENCIA****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPASS SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN**

<b>ID</b>	<b>RUT Aportante</b>	<b>Nombre Aportante</b>	<b>Cédula Apoderado</b>	<b>Nombre Apoderado</b>	<b>Serie B</b>	<b>Serie C</b>	<b>Serie I</b>
1	76960424-3	AFP Uno S.A. Para Fondo Tipo A	16531442-5	Fernando Lyon Schurch	388		
2	76960424-3	AFP Uno S.A. Para Fondo Tipo C	16531442-5	Fernando Lyon Schurch	414		
3	76960424-3	AFP Uno S.A. Para Fondo Tipo D	16531442-5	Fernando Lyon Schurch	45		
4	78034560-8	Inversiones Adriana Chamorro Spa	14123504-4	Tomas Vergara Arizúa	714		
5	70022180-6	Fundación Emmanuel	14123504-4	Tomas Vergara Arizúa	5.359		
6	99012000-5	Compañía De Seguros De Vida Consorcio Nacional De Seguros	10667738-7	Marcela Rodríguez Cantillana	48.514		
7	76240079-0	AFP Cuprum S.A. Para Fondo Tipo A	15760763-4	Mario Barrera Foncea			268.199
8	76240079-0	AFP Cuprum S.A. Para Fondo Tipo B	15760763-4	Mario Barrera Foncea			188.477
9	76240079-0	AFP Cuprum S.A. Para Fondo Tipo C	15760763-4	Mario Barrera Foncea			326.260
10	76240079-0	AFP Cuprum S.A. Para Fondo Tipo D	15760763-4	Mario Barrera Foncea			24.116
11	78034550-0	Inversiones Francisco Medina Spa	14123504-4	Tomas Vergara Arizúa	1.003		
12	17403746-9	Andres Alcalde Sánchez	10667738-7	Marcela Rodríguez Cantillana		125	
13	98000000-1	AFP Capital S.A. Para Fondo Tipo A	16359742-K	Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa			288.015
14	98000000-1	AFP Capital S.A. Para Fondo Tipo B	16359742-K	Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa			219.428
15	98000000-1	AFP Capital S.A. Para Fondo Tipo C	16359742-K	Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa			384.483
16	98000000-1	AFP Capital S.A. Para Fondo Tipo D	16359742-K	Gonzalo Hurtado de Mendoza Urzúa			90.030
17	76237243-6	Sociedad Administradora Fondos De cesantía De Chile II S.A.	18123105-K	Matias Contreras Duarte	12.688		
18	98000100-8	AFP Habitat Para Fondo Tipo A	15372729-5	Fernanda Rodríguez Moraga			357.860
19	98000100-8	AFP Habitat Para Fondo Tipo B	15372729-5	Fernanda Rodríguez Moraga			230.592
20	98000100-8	AFP Habitat Para Fondo Tipo C	15372729-5	Fernanda Rodríguez Moraga			440.132

21	98000100-8	AFP Habitat Para Fondo Tipo D	15372729-5	Fernanda Rodríguez Moraga			17.317
22	16210234-6	Francisco Planella Gerstle	10667738-7	Marcela Rodríguez Cantillana		37	
23	76762250-3	AFP Modelo S.A. Para Fondo Tipo A	13546403-1	Massiel Cortés Alvarez	18.112		
24	76762250-3	AFP Modelo S.A. Para Fondo Tipo B	13546403-1	Massiel Cortés Alvarez	72.613		
25	76762250-3	AFP Modelo S.A. Para Fondo Tipo C	13546403-1	Massiel Cortés Alvarez	62.122		
26	76762250-3	AFP Modelo S.A. Para Fondo Tipo D	13546403-1	Massiel Cortés Alvarez	5.847		
27	96579280-5	Cn Life Compañía De Seguros De Vida	10667738-7	Marcela Rodríguez Cantillana	9.703		
28	18397060-7	Sebastián Ojeda Arriagada	10667738-7	Marcela Rodríguez Cantillana		2	
29	76265736-8	AFP Provida S.A. Para Fondo Tipo A	9382716-3	Felix Lorenzo Espindola			171.785
30	76265736-8	AFP Provida S.A. Para Fondo Tipo B	9382716-3	Felix Lorenzo Espindola			160.740
31	76265736-8	AFP Provida S.A. Para Fondo Tipo C	9382716-3	Felix Lorenzo Espindola			325.403
32	76265736-8	AFP Provida S.A. Para Fondo Tipo D	9382716-3	Felix Lorenzo Espindola			29.347
<b>Total cuotas presentes</b>					<b>237.522</b>	<b>164</b>	<b>3.522.184</b>